



Resolución Directoral

N° 220 - 2024-MIMP/OGRH

Lima, 13 de mayo de 2024

VISTO: El Informe N° D000351-2024-MIMP-OPTP de fecha 09 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y demás antecedentes administrativos del caso (expediente N° DPPDM020240000173).

CONSIDERANDO:

Que, la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** ocupa el cargo de Directora II, nivel remunerativo F-3, de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2017-MIMP publicada el 05 de marzo de 2017, se designó a la señora **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA** como Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Nota N° D000213-2024-MIMP-DPPDM de fecha 15 de abril de 2024, la servidora civil **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA**, en su condición de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, solicitó el uso de su descanso vacacional del 13 al 22 de mayo de 2024;

Que, mediante Memorandum N° D000101-2024-MIMP-DGIGND de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación remitió el expediente a la Oficina General de Recursos Humanos, solicitando encargar la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** en adición a sus funciones, a fin de no afectar la continuidad de las labores encomendadas durante la ausencia temporal de la servidora civil **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA**;

Que, mediante Proveído N° D003196-2023-MIMP-OGRH de fecha 15 de abril de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos derivó el expediente a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para la atención correspondiente;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Señala además que solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles

con niveles de carrera superiores al del servidor, no pudiendo en ningún caso exceder el periodo presupuestal;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que existen dos clases de encargos: a) Encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante y b) Encargo de funciones, mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, como ocurre en el presente caso;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.7 subnumeral ii) del Informe Técnico N° 001550-2020-SERVIR/GPGSC ha señalado que *“El encargo de funciones se ejerce, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias de un puesto originario; en consecuencia, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los instrumentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo; dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP de fecha 04 de enero de 2024, se delegó a la Oficina General de Recursos Humanos las facultades y atribuciones para tramitar, autorizar y resolver las acciones de desplazamiento de servidores civiles previstas en la normatividad legal vigente;

Que, mediante Informe N° D000351-2024-MIMP-OTPT de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal ha realizado la evaluación del caso como órgano técnico, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitiendo pronunciamiento favorable para autorizar el encargo de funciones a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** como Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, en adición a sus funciones como Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación, del 13 al 22 de mayo de 2024;

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir la resolución administrativa respectiva, en su condición de órgano descentralizado del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; con la finalidad de asegurar la continuidad de las funciones de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres;

Con el visto bueno del Director II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el encargo de funciones de la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** como Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, en adición a sus funciones como Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación, durante el periodo comprendido entre el 13 y el 22 de mayo de 2024.



Resolución Directoral

N° 220 - 2024-MIMP/OGRH

Lima, 13 de mayo de 2024

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** y a la servidora civil **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA** para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, a la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación, a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para las acciones administrativas que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

Regístrese y comuníquese.

NILZA BORDA LUNA
Directora General
Oficina General de Recursos Humanos